



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



TRABAJO FINAL DE GRADO

HACIENDO CRUCES:

*Pensando algunos aspectos de la
práctica jurídica desde Lacan.*

Alumno: Fernando M. Marán Bié

Cédula de Identidad: 2.540.497-0

Tutor: Prof. Agdo. Dr. Guillermo Milán

Fecha de Entrega: 30 de Octubre de 2015.

Resumen:

A través del presente trabajo tratamos la posible aplicación de la teoría lacaniana del discurso, de reciente desarrollo dentro del campo de la psicología crítica, a varios aspectos relacionados con el discurso y práctica jurídica.

Se explora la aplicación de algunas categorías lacanianas (ej. significante, lenguaje, inconsciente, sujeto, discurso, etc.) con el objetivo de: a) dar cuenta de las condiciones de creación, formación, reproducción, modificación, del discurso jurídico, y su indeterminación; b) dar cuenta del estatuto de la labor de interpretación realizada por determinados operadores (jueces, abogados, etc.), y el resto de los sujetos de derecho (analizaremos como quedan habilitados o autorizados -desde el punto de vista de la lógica del significante- a tales actos interpretativos); y c) ubicamos el discurso interpretativo dentro de la teoría de los discursos lacaniana (discurso del amo, de la histórica, universitario y analítico). Todo ello se hace teniendo en cuenta la inscripción del sujeto en el orden de lo simbólico, devenido por tal filiación sujeto de y del derecho.

Palabras clave: Teoría Crítica del Derecho, - Análisis Lacaniano del Discurso,- Indeterminación textual y legal.

Índice

| | |
|---|----|
| Resumen..... | 1 |
| Antecedentes..... | 2 |
| Marco Teórico Conceptual..... | 4 |
| • Psicoanálisis y Derecho..... | 4 |
| • La lógica del significante..... | 5 |
| • La no relación necesidad demanda deseo..... | 8 |
| • Lo simbólico, lo imaginario, lo real..... | 9 |
| • El sujeto..... | 13 |
| • Los discursos..... | 17 |
| • Análisis del discurso lacaniano..... | 21 |
| • Teoría del lenguaje..... | 25 |
| Conclusiones..... | 32 |

Antecedentes:

Desde la segunda mitad del siglo pasado ha surgido una literatura de articulación entre psicoanálisis y derecho; tomamos como antecedentes los trabajos de Goodrich (1997) y de Legendre (2008), de interpretación, psicoanálisis y derecho de Caudill (1997) y Chaumon (2004), indagando sobre una teoría lacaniana aplicada al derecho. No se pueden dejar de mencionar en este sentido los trabajos pioneros de Ricardo Entelman y Enrique Marí, tratando de abrir caminos teórico-epistémicos al respecto (Foa Torres, 2013). Asimismo los trabajos de Van Fleet (2011) y Broekman y Backer (2013), sobre semiótica jurídica y teoría del lenguaje en Lacan. Además, surge una literatura, sobre teoría del lenguaje, interpretación y derecho (Haba, 2003 y Milán-Ramos 2005).

En simultáneo, desde el campo del derecho aparecen trabajos que hacen referencia a diversos desencuentros entre el lenguaje y el derecho, como surge de las conceptualizaciones realizadas por H. L. Hart, entre otros (Bix, 2003). Dentro del ámbito de la Teoría Crítica del Derecho surge una línea de trabajo llamada *indeterminación pragmática* que analiza la indeterminación constitutiva del derecho (D'Amato, 2010). Ya a principio del siglo XX las corrientes realistas reconocieron al derecho alejado de cualquier posibilidad de neutralidad y/u objetividad. El derecho se encuentra influenciado por muy amplia variedad de prejuicios y en muy especial modo por aquellos de sus intérpretes (Caudill, 1997).

Desde fines del siglo pasado se comienza a desarrollar un Análisis Lacaniano del Discurso principalmente a través de los trabajos pioneros de Michel Pecheux (1969, 1975). En el presente se destacan los profundos trabajos de Ian Parker (2005, 2014), David Pavón-Cuéllar (2010, 2014), a partir de los cuales se desarrolla un método crítico-teórico para un análisis lacaniano del discurso (A.L.D.). En esta línea y referido a la posibilidad de la comunicación a través de los discursos se destaca el trabajo de Hook (2013).

En este sentido son de importancia algunas categorías lacanianas (ej. significante, lenguaje, inconsciente, sujeto, discurso etc.) con el objetivo de: a) dar cuenta de las condiciones de posibilidad, formación, reproducción, modificación y borramiento del discurso jurídico y la producción de sentido; b) el estatuto de la labor de interpretación realizada por determinados operadores (jueces, abogados, etc.); en especial

analizaremos cómo quedan habilitados o autorizados -desde el punto de vista de la lógica del significante- para tales actos interpretativos; c) ubicaremos el discurso interpretativo dentro de la teoría del discurso lacaniana (discurso del amo, de la histórica, universitario y psicoanalítico).

Partiendo de la idea que tanto la práctica del psicoanálisis como la del derecho transcurren en el campo común del lenguaje, el hacer de ambas ocurre afectado por el significante y sus devenires. El lenguaje como estructurante del sujeto, del inconsciente y de las instituciones sociales, y el poder de la ley existen en el poder del lenguaje (Caudill, 1997). Desde este lugar se trata de aplicar los objetos teóricos del psicoanálisis a lo jurídico, haciendo jugar los descubrimientos de una disciplina en otra, en un trabajo que apunta al encuentro transdisciplinario (Braunstein, 1980).

Desde el punto de vista del psicoanálisis, el presente trabajo pretende inscribirse en aquella línea de producciones psicoanalíticas que encaran los aspectos del discurso y su análisis crítico, haciendo énfasis en la indeterminación constitutiva del mismo, y la constitución subjetiva. Todo ello dentro de una amplia tradición de trabajos que aplican la teoría psicoanalítica más allá de la clínica, a disciplinas tan diversas como a la literatura, el arte, la ciencia política y estudios sociales y culturales, etc. (Pavón Cuéllar, 2014).

Desde el campo jurídico el presente trabajo se inscribe dentro de las corrientes críticas al formalismo jurídico. Ya a principios del siglo XX las corrientes realistas reconocieron al derecho alejado de cualquier posibilidad de neutralidad y/u objetividad. El derecho se encuentra influenciado por muy amplia variedad de prejuicios y en muy especial modo por aquellos de sus intérpretes. Tomamos como antecedentes más inmediatos dentro de los estudios críticos del derecho la línea conocida como de "indeterminación jurídica o indeterminación pragmática jurídica" (D'Amato, 1995, 2010). Dentro de la tradición jurídica la teoría crítica del derecho (Legal Critical Studies) desde los trabajos de Duncan Kennedy y Roberto D'Amato, tradicionalmente se han servido de corrientes como el estructuralismo en Lingüística, como la deconstrucción proveniente de la teoría literaria, para analizar aquello que ocurre más allá de la superficie en el discurso legal.

Por ello sostenemos el valor de indagar sobre la pertinencia de tal perspectiva para aquellas praxis que se encuentran fuertemente incididas en su encuentro con el lenguaje y no se entenderían fuera del mismo y los juegos de sentido que éste habilita. Los textos de Lacan nos confrontan con las paradojas que surgen de tal experiencia,

sabiendo que detrás de los discursos siempre queda algo más allá de él mismo. Y son ellos mismos, una tentativa en práctica, que nos confronta a los límites del significado, y del sentido, forzándonos a reconocer que detrás de todos ellos se ubica un sinsentido (Homer, 2005). Es desde ese lugar de la palabra donde se convoca la intervención del psicoanalista, como del jurista.

Marco teórico conceptual:

Psicoanálisis y Derecho:

Goodrich (1997) comenta cómo desde el inicio el padre del psicoanálisis se mostró preocupado por los asuntos referidos a la ley. Inclusive existe evidencia que él mismo hubiese pensado estudiar derecho, cediendo frente a la medicina, lo que podría hasta hacer pensar que la primera quedó reprimida frente a la segunda. Asimismo siempre estuvo presente en su trabajo el conflicto entre el deseo y la ley. También en sus interpretaciones acerca de los orígenes de la sociedad, de la autoridad y la ley del padre en la elaboración del conflicto edípico, y posteriormente con "padre de la horda primitiva" (Freud 1912). En dicho texto Freud nos plantea el asesinato realizado por los hijos contra el padre primitivo y la institucionalización de un pacto posterior (Chaumon, 2004). Asimismo el complejo de Edipo surge como el encuentro inicial entre el sujeto y el límite o sea la autoridad de la ley. El fantasma de la identidad se encuentra en el centro de la tragedia humana, la ley viene a prescribir un lugar, una identidad, un rol (Goodrich 1997).

Si bien a diferencia de Freud, Lacan no se ocupó explícitamente de los temas jurídicos, dado que en la lógica freudiana éstos ocupa un lugar preciso, en lo relacionado a la comunidad y el sujeto, es en Lacan y en la resonancia de sus conceptos donde los juristas buscan hoy apoyo y explicación para sus prácticas. (Chaumon, 2008).

Legendre (2008), ha sido pionero en los trabajos de articulación entre derecho y psicoanálisis. En su obra este autor estuvo cerca de Lacan en cuanto a su enfrentamiento con la *ego psychology* y del derecho romano contra el imperialismo del derecho anglosajón (Chaumon, 2008). Al mismo tiempo el referido autor señala la importancia del anudamiento simbólico-imaginario en relación al sujeto.

Somos producidos por una marca cultural, lo cual significa que el sujeto está dividido por el lenguaje, es el "tajo" primero e invisible para todo ser humano. El sujeto y la civilización se co-pertenecen mutuamente. Esta co-pertenencia lingüística es una

articulación que el psicoanálisis puso de manifiesto en la sexualidad, como lugar de encuentro para las apuestas del cuerpo y la palabra. Por un lado relacionado con el cuerpo, la sexualidad es objeto científico dependiente de la biología, de la medicina y de las disciplinas anexas y por otro lado, de la palabra, es el objeto de un saber sobre el sujeto, que escapa al saber biológico o médico. (Legendre, 2008).

Tradicionalmente tanto el derecho como el psicoanálisis se las han visto con la interpretación. En este sentido es donde el psicoanálisis le puede ofrecer al jurista un método de lectura para los textos. (Goodrich 1997). Y si ambas prácticas trabajan con interpretación, textos, y discursos, se las han visto además con el lenguaje y la comunicación (Hook, 2013).

Según Caudill (1997) una teoría lacaniana aplicada al derecho incorporaría las siguientes preocupaciones: a) el lenguaje como elemento clave de la socialización, esto incluye al sujeto del derecho; b) el poder de la ley en tanto ésta se expresa a través del lenguaje, y no sólo afecta al sujeto sino que lo constituye; c) el lenguaje es un sistema de significaciones constantemente desplazadas, cada vez que uno habla, el sujeto es oscurecido, por esa circunstancia por lo tanto la comunicación es mera ilusión; d) es estructura social y la ley la que a través de los significantes y la cadena significantes, en la que le otorga significado al sujeto.

La Lógica del Significante: La no relación significante-significado

Lacan parte de la noción de signo tomada de Ferdinand de Saussure -fundador de la lingüística estructuralista: es la unidad básica del lenguaje. El mismo se halla constituido por dos elementos: el conceptual o significado, y la "imagen acústica" o significante. Estos dos elementos están arbitrariamente determinados pero fatalmente unidos. Saussure representaba a través de una flecha la reciproca implicación, productora de la significación. La barra que separaba el significado del significante representa en este caso la unión de ambos (Evans, 1996).

De este modo Lacan subraya la "S" del significante con una prestigiosa mayúscula, mientras que la "s" del significado se limita a una humilde minúscula cursiva: fenómeno de diferencias jerárquicas totalmente impensable en Saussure. La elipsis que cerraba el esquema saussuriano del signo ha sido borrada, del mismo modo que han sido eliminadas las dos flechas de sentido opuesto, que tienen como función, en Saussure, representar la relación de presuposición recíproca entre los dos términos (Arrive, 2001).

Hay en Saussure un deslindamiento recíproco de unidades. Es la célebre comparación de la hoja de papel. El pensamiento y el sonido es anverso y reverso respectivamente: no se puede cortar uno sin cortar el otro (Arrivé, 2001).

Es decir que con Saussure tendríamos el signo perfecto, sin fallas, donde habría una relación uno a uno, de naturaleza biunívoca. Aquel signo que haría posible la comunicación sin resto. Lacan se apropia del mencionado algoritmo pero para demostrar todas las fallas del mismo, en primer lugar invierte la posición colocando en la parte superior del grafo al significante, y en la parte inferior al significado. Nada de eso hay en Lacan, hay supremacía del significante con relación al significado, en la medida en que el significado se constituye como un efecto del significante (Arrivé, 2001).

La elisión de estos dos elementos del esquema es para poder poner en consonancia el deslizamiento del significado bajo el significante; si el significado está encerrado con el significante en una célula, "un dominio cerrado" (Saussure, 1973), no puede "deslizarse". Y así el significado está igualmente impedido de deslizarse si la significación no es, como ya lo indican las flechas de la figura más que la contraparte de la imagen acústica auditiva. (Saussure, 1973).

Advierte Lacan con este gesto gráfico, en primer lugar, la importancia del significante determinando el significado, de la inestabilidad de la relación entre ambos por el continuo deslizamiento del significado. Deslizamiento que sólo se interrumpe en el *point de capiton*, el "punto de almohadillado" donde significante y significado se anudan. Esta momentánea detención y el número de puntos otorgaría la diferencia entre el discurso psicótico y el neurótico, con su posibilidad de escribir la metáfora. En algún momento las cadenas significantes se detienen y permiten dicha escritura, que da la ilusión de la estabilidad del signo saussuriano, donde significante y significado parecen suturarse y completarse. En realidad el efecto de sentido surge por *après-coup*, como se muestra en el esquema lacaniano denominado *gráfico del deseo*; es consecuencia de la puntuación, siempre retroactivo. La palabra inicial adquiere sentido por el pronunciamiento de la última. Del mismo modo el futuro puede llegar a afectar la estructura del discurso como lo demuestra el futuro anterior o compuesto, y nos evoca el estadio del espejo. En cualquier caso ambas situaciones marcan desafíos a la concepción lineal del tiempo. Los significantes se constituyen en cadenas de significantes, cadena que nunca está completa el sentido surge del juego de los significantes en la cadena que produce tal efecto (Arrivé, 2001). Los significantes son

distinguidos de los símbolos por su actividad, relatividad, multiplicidad, y su capacidad sobredeterminante (Pavón Cuéllar 2010).

Esta relación entre significantes tiene una dirección diacrónica, metonímica, sintagmática, horizontal y una dimensión sincrónica, metafórica, asociativa, circular, vertical. En cuanto a la dimensión metafórica, habíamos señalado el particular rol de la barra en Lacan, que señala resistencia. La operación de significación sólo se hace a través de la operación metafórica, y para ello tiene que haber trasvasamiento de la barra de separación, operando sustitución. En la dimensión metonímica no hay atravesamiento de la barra, ésta es conservada sin perforación alguna, por ello hay desplazamiento de la cadena por combinación o asociación de significantes. De este modo puede observarse que la operación metonímica es presupuesto de cualquier operación metafórica (Evans, 1996).

El deslizamiento metonímico de sentido se da en torno a un discurso en el tiempo, y es el telón de fondo del advenimiento de creación de significado que son las metáforas. Por el juego de ambas se producirá la significación, el sentido, producto de nuestra imaginación. Solo a través de la misma el humano logra superar la falta de relación restituyendo un sentido de unidad o de totalidad donde en cambio se aloja una imposibilidad o ausencia (Cassin, 2013).

Todo ello hace que el lenguaje humano compuesto de significantes esté sujeto a la ambivalencia, el equívoco, la indeterminación, diferenciándose netamente de lo que sucede en el animal donde ahí hay un código que da una referencia biunívoca. En el lenguaje humano por lo reseñado hasta ahora, queda recusada la relación entre significante y significado en los términos de un código (Evans, 1996).

Ya Aristóteles había advertido de lo trágico de tal circunstancia en sus preocupaciones acerca de la homofonía, como el mal radical del lenguaje. Siendo imposible distribuir un significante por significado, la invención lenguajera de la metáfora viene a suplir la falla, al costo de la aplicación del *nombre impropio*, posibilitando desde ese lugar del significante el acceso a lo inconsciente, recargado de sentidos multiplicados (Cassin 2013).

Las lenguas artificiales intentan modelarse por encima de la significación, razón por la cual no suelen ser utilizadas. El esperanto por ello es un fracaso para los asuntos humanos. En los lenguajes naturales reina la no conformidad (Arrivé,1984). Esto los distingue claramente de los códigos en la comunicación entre los animales donde la

relación está fijada biunívocamente. Los códigos carecen del potencial para la equivocación y la ambigüedad (Evans, 2006).

Hoy sabemos que aún los lenguajes formales tienen comprometida su completud como lo demostró Godel, discutiéndose su misma consistencia (Le Gaufey, 2012). En este sentido el estructuralismo godeliano, mantiene la importancia de la estructura al mismo tiempo que señala su incompletud, de la que se derivan la indecibilidad de ciertos enunciados pertenecientes al sistema. Lacan claramente adopta tal postura admitiendo la tesis de la indecibilidad, y la imposibilidad de deducir la verdad de un lenguaje en el mismo lenguaje (Fink, 1995).

Es desde estos lugares que se han reseñado anteriormente que se habilita la creación metafórica de los sentidos, admitiendo la paradoja del profundo sinsentido en todo uso del sentido, sólo sostenido en el uso del significante. Freud y Lacan entendieron que en la destrucción de la relación de uno a uno entre significante y significado se ponía en serio entredicho todo el mundo creado por Aristóteles asentado sobre el principio de no contradicción. La decisión de sentido aristotélica del uno a uno presupuesto de dicha lógica es la que se revela finalmente en crisis. El significante en Lacan se vuelve performativo, crea su significación por su uso (Cassin, 2013).

Se presenta nuevamente un desafío a la concepción lineal de la temporalidad, tal cual se reseñase anteriormente, pasaje de una retórica del espacio basada en el significado, a una retórica del tiempo basada en el significante. Desplazamiento a otro nivel desde la lógica de lo representado, lo significado, de lo imaginario, o lógica aristotélica a la lógica del significante, del representante o lógica de lo simbólico (Cassin 2013).

Lacan de esta forma demuestra la no relación entre significante y significado y la determinación del segundo por el primero.

La no-relación Necesidad, Demanda, Deseo

Mientras el instinto se iguala a la satisfacción de la necesidad, en el código del animal, en el humano la presencia del lenguaje complejiza tal relación, tal cual se representa por el grafo del deseo (anexo gráfico figura 1). El llanto del niño por hambre que marcaría la presencia de lo instintivo frente a la necesidad de alimento, es acogido en la red simbólica provista por la madre; desde ese momento el sujeto tiene que articular su necesidad en lenguaje a través de la formulación de una demanda al otro capaz de satisfacerla. El objeto desde ahora se encuentra en disonancia con la demanda del

sujeto. Por estar atravesada por el lenguaje y ser realizada hacia otro, la demanda se constituye como una demanda de amor, de reconocimiento por parte del otro. Esto deja en falta al objeto de la necesidad en relación al objeto que da satisfacción a la demanda. Por ese pasaje por lo simbólico, el objeto de la demanda es no solo el de la necesidad sino el de amor o reconocimiento por parte del otro de forma incondicional, y por definición ésta queda perpetuamente insatisfecha. Es por ello que el deseo se define por una sustracción entre la demanda y la necesidad. Lo cual deja al sujeto en una no-relación, marcada por la insatisfacción (Lacan,1995). La articulación de la necesidad en demanda crea la disonancia. Los objetos son adecuados para satisfacer necesidades, no para satisfacer la demanda, por cuanto el deseo que es de reconocimiento no encuentra objeto adecuado para satisfacerse. De ahí su naturaleza metonímica. (D'Angelo et al 2014).

Debemos recordar nuevamente que el significado es subsidiario del significante, éste nunca lo puede expresar todo, por ende siempre hay una falta. A partir de Lacan sabemos que no vamos a tener acceso a una significación completa, siempre nos va a faltar un significante para hacer significación, hay un resto insignificable, que siempre reconvoa y en cada convocatoria se sigue segregando un nuevo resto. Cuando la cría de humano se dirige al Otro en tanto alteridad radical, tesoro de los significantes, espera que el Otro responda. Lamentablemente éste no puede responder más que con significantes. No obtiene una sanción plena de su mensaje. No hay garantía plena. El Otro es tan barrado como el Sujeto que le demanda una respuesta. Por ello nuestra comunicación es efecto de una ilusión que presupone Otro sin falta que la garantice. Por ello mismo tampoco el lenguaje puede ser visto como instrumento, dado que el mismo no está hecho a la medida de la intención de sujeto alguno. El significante sujeta al sujeto y no viceversa (D'Angelo at al. 2014).

Por ello es muy importante que subrayemos la importancia de lo simbólico para la realidad definida como humana. Es ella la instituyente de la falta en lo real, caducando toda posibilidad de correspondencia o de unidad entre lo real y lo simbólico como, asimismo, de este último con respecto a sí mismo, la que marcará el destino de lo humano en tanto empresa que hacemos a través y por el lenguaje.

Lo simbólico, lo imaginario, y lo real:

Lo simbólico:

Sujetados al Lenguaje y a la Ley:

El orden simbólico fue destacado por Lacan como crucial para el psicoanálisis, su práctica se haría a partir de la intervención en el mismo (Lacan, 2006). Articulando nociones de Marcel Mauss y de Claude Levi-Strauss, advierte la estructura simbólica de lo social (Lacan, 2006), y que ésta se haya regulada por normas que involucran el parentesco y el intercambio (Lacan, 1995). Lo simbólico marca también al Otro en su más absoluta alteridad y quedará definido el inconsciente como un discurso del Otro. Queda bajo la regencia de lo simbólico todo lo relacionado con la ley como el lenguaje, así como la lógica de la presencia y ausencia. La intervención de la ley nos separa especialmente de la naturaleza y de las relaciones especulares, duales, propias de lo imaginario. La ley interviene separando y hace posible la existencia del intercambio social, tanto del parentesco, como de bienes. El orden simbólico queda integrado por la presencia de lo legal y lo lingüístico, introduciendo la terceridad en la figura del Otro. Como se señalaba anteriormente es ella la que nos separa de lo animal, al imponer regulaciones propias de la cultura, como la prohibición del incesto (Lacan, 2006). Finalmente, no otro rol tendrá la función paterna en el Edipo que sujetar el deseo al pacto de la ley, contracara del deseo y vinculada al principio de placer (Lacan, 2006). En este sentido es de señalar cómo el deseo queda comprometido a la ley, siendo su hijo dilecto. Concomitantemente con este anudamiento surge la fuerza del deseo de transgredir lo prohibido, como uno de los momentos inevitables de la ley. Recordemos que la muerte del padre de la horda primitiva descrita en *Totem y Tabú*, lejos de liberar a los hijos de la ley, los somete nuevamente a la sujeción de la misma (Lacan, 1990).

Lo simbólico deja testimonio de la efectividad de las operaciones, de las costumbres y las instituciones de una sociedad que no reposa sobre el significado o el intrínseco valor de sus símbolos, como sobre la base de localizar a los sujetos en la estructura y generar las condiciones simbólicas para que éstos tomen su posición en la realidad social (Derek, 2013).

Los sujetos quedan determinados por sus lugares en el orden simbólico del que son inconscientes; la determinación del sujeto sin su conocimiento es connatural al derecho (Chaumon, 2004). Los roles quedan constantemente afirmados en las prácticas discursivas en los actos del habla producidos por los mismos (Derek, 2013).

Es importante subrayar la categoría fundante de este orden que es la inscripción de la falta; el lenguaje lo permite por el mero hecho del nombrar y establecer la dinámica de presencias y ausencias. El lenguaje hace desaparecer a la cosa en el mismo acto de

nombrarla, provocando su reducción a un ser del lenguaje. El significante establece la diferencia, divide el real, sobre la que se asienta la misma posibilidad de la ley. Esta no podría hacer su entrada en el mundo de lo indiferenciado (Chaumon, 2004).

El simbólico introduce un orden en lo real pero al precio de una pérdida irrecuperable, causa de todo deseo posterior a su establecimiento. Ese objeto definitivamente perdido es el objeto *a*. La operación simbólica no aparece sin resto y es el mismo que convocará una y mil veces al hablante-ser. El significante excluye la presencia de la cosa, el real sufre por el significante.

Antes de ser tomado por la estructura del significante la cosa es prácticamente nada para el sujeto. Esto no es una cosa consciente, interna, inteligible, ni tampoco algo externo, inconsciente, cosa externa y significante (Pavón Cuéllar 2010).

Lo Imaginario:

Uno por la imagen:

Si bien el lenguaje constituye el orden de lo simbólico, a través del significante, no podemos omitir la consideración por el lado del significado, la significación, la palabra vacía, del lado de lo imaginario. En el esquema L (ver anexo gráfico figura 2) que Lacan nos propone vemos que la dimensión simbólica representada por S-A es interceptada por la dimensión imaginaria de *a-a* (Lacan, 1995). Esta muralla interviene, distorsiona, invierte el discurso del Otro, demostrando nuevamente la imposibilidad de la comunicación. Una vez más observamos rota la relación estable significante-significado propia de un código. Esta ruptura de relación es justamente un presupuesto de la ambigüedad constitutiva del inconsciente, en tanto estructurado como un lenguaje y afectado de la homofonía y otros equívocos (Evans, 1996).

La ley de lo especular hace pasar todo por la imagen, teniendo por función, reunir, unificar, reordenar lo real. Esta imagen no admite ser perturbada por la falta, sino al contrario, la recubre. De esta forma ignora la castración. Por ello lo imaginario emerge como un recurso mórbido contra la falta de lo simbólico y lo imposible de lo real. El mundo en lo imaginario se traviste como lleno. Por ello es un mundo fascinante y encantador (Chaumon 2004).

Advenimos al determinismo especular como niños, donde la mirada en el espejo permite adelantarnos a una forma unificada, que nos produce placer. Imagen convalidada por la mirada del adulto en posición de tercero. Es imagen de odio-

enamoramiento, presencia de júbilo y dolor. Dolor por no poder nunca comparecer a la altura de la imagen que convoca desde su perfección. La madre, a través de su mirada, está anudando al niño a lo simbólico, a reconocerlo como *tú* en nombre de un *él* que le da *locus* genealógico, o sea, simbólico; en definitiva, inscribiéndolo en el lenguaje y en la ley. Por ese *tú* que asiente la madre, en nombre de un *él*, o sea, una terceridad, el cuerpo del niño queda tomado por la imagen como un *yo* (*moi*). Desde ese momento quedará también referido al Otro y su mirada, interrogante que lo va a acompañar por siempre. Acá el sujeto quedará dividido para siempre -sin solución- entre la mirada ideal de su *yo* (*yo ideal*) y esa mirada proveniente del Otro simbólico que será el *ideal del yo*. Tensión dolorosa de este anudamiento entre lo imaginario y lo simbólico (Chaumon, 2004).

También lo especular se establece como modelo binario de trato con el mundo, de lazo social, el mundo es reducido a una réplica del yo, por lo cual, aquello que se conoce es llevado a alguna de las formas previamente reconocidas. Este mundo especular no inscribe lo que lo puede desestabilizar, por ello la falta aparece elidida, así como la alteridad y el Otro. La imagen no quiere saber nada con lo que excede a su contorno, con lo inalcanzable o los otros deseantes. El otro se reduce drásticamente al semejante, mera proyección de sus propios deseos y temores, producido por su imagen de manera directa o invertida (Chaumon, 2004).

Es desde ese lugar que tiene asiento una interpretación disruptiva, tratando de reducir a los significantes a su sin sentido: la interpretación psicoanalítica queda habilitada en la ambigüedad y equivocidad del significante. Por ello la comprensión hace obstáculo a este tipo de interpretación. (Evans 1996).

Habilitado por la ambigüedad, la indeterminación, la equivocidad del significante, el analista juega entre los múltiples sentidos, y devuelve de esta forma su discurso al analizado sin capturas para que éste lo escuche de manera invertida; en el caso del análisis esto culminará en la producción de los significantes, que tendrán que ver con la verdad del sujeto. Por ello la interpretación tenía que ser literal, sólo desde ese lugar nos prevenimos contra cualquier captura imaginaria cuyo resultado es la obturación de los múltiples sentidos (Lacan, 1995). Se trata de esta forma de restituir al significante al ámbito de la *lingüistería*, reotorgándole vida al signo (significante-significado), salvándolo de la letra muerta del discurso cotidiano. Finalmente tenemos que señalar el término creado por Lacan con el nombre de *lalangue*, que serían esos aspectos no comunicativos del lenguaje llenos de ambigüedad, homofonía, que darían origen a un

tipo de goce. En cualquier caso *lalangue* opera como el presupuesto sobre el que el lenguaje se sostiene. Esta está constituida por un cúmulo de polisemias (Lacan, 1981). Son éstas las que una y mil veces retornarán a la vida del lenguaje y que nos hablan de la relaciones con un Real que se evoca en la interpretación, el síntoma y el goce.

Lo Real:

Lo que resiste:

El real aparece como uno de los tres registros de la experiencia psicoanalítica, este se opone a lo imaginario y se encuentra más allá del simbólico (Lacan. 1987). Mientras el simbólico se construye desde las oposiciones - ej. presencia-ausencia -, el real no presenta tales oposiciones y se encuentra totalmente instalado sobre sí, nunca falta en su lugar, indiferenciado, un imposible de hacer imagen y de integrar en el registro de lo simbólico. Resiste a la simbolización e irrumpe en lo imaginario (Lacan,1995). Mientras en lo simbólico tenemos alojado el principio de placer, acá tenemos instalado todo lo referente al goce.

Con respecto al sentido el real sería el lugar de la ausencia del sentido, haciendo agujero en el par sentido-sinsentido (Cassin 2013). Es la presencia del real que hace trastrabillar el mundo aristotélico y cualquier construcción semejante que hace semblante. Son coincidentes Freud y Lacan en hacer foco en el profundo sinsentido de todo uso de sentido. Esto es suficiente para poner en crisis al animal dotado de *logos* y develar el principio de no-contradicción y/o identidad, como una decisión de sentido semejantes a otras (Cassin, 2013). Es desde ese lugar donde todo el esfuerzo crítico o sofista encuentra su fuerza, virulencia, y actividad. En definitiva estamos hablando del goce. Todo ello tomando en cuenta que todo análisis crítico lacaniano toma su fuerza no en el cierre de la significación, sino en aquello que bloquea, hace obstáculo, en el fuera de sentido, en definitiva en lo Real (Chaumon, 2004).

El Sujeto:

A. La no relación del sujeto consigo mismo

La teoría del sujeto se encuentra muy relacionado a la teoría del lenguaje. El signo de Saussure hacía un impase con la problemática de la representación y partía de la base de que "cuando la gente habla se entiende". Lacan presenta una definición de sujeto en relación al lenguaje. Sujeto es lo que es representado por un significante para otro

significante. El sujeto es efecto de un significante que lo nombra. El sujeto es un hablante-ser dividido por el lenguaje. Así distinguiremos el sujeto de la enunciación y el sujeto del enunciado. Esta división es que nos pone en distinción con los animales y sus códigos. Hay un descentramiento entre ambos sujetos y esto lo podemos constatar en la mentira. El hombre puede fingir que finge o decir la verdad fingiendo (D'Angelo et al. 2014). Esta división es irreversible, y por ello no hay posibilidad de reconstruirlo una vez operada la división entre S1-S2. (Lacan, 2006).

B. Relación del sujeto con el significante

Ya habíamos señalado que el viviente se encuentra con la necesidad; si éste es un animal se dirige en línea recta hacia el objeto; si en cambio ese viviente tiene que pasar por el lenguaje para satisfacer su necesidad, se trata de un humano. En un modelo de comunicación simple tendríamos un emisor-receptor mediados por un código. De este modo el viviente se encontraría con un código para construir su mensaje y satisfacer su necesidad. Si se tratara de signos el mensaje terminaría de esta forma, con la unidad entre significante y significado. Pero se trata de significantes -tal cual los ha tratado el psicoanálisis- lo que tenemos entre manos. Por ello Lacan sustituye la noción de código por la de Otro, como alteridad radical, compañero de lenguaje. Cuando nosotros hablamos, el Otro encarna al Otro (tesoro de los significantes). Es en ese lugar donde el decir se puede dirimir como verdadero; por ello hablar es hacer resurgir la verdad cada vez que se habla, dado que cada vez que se lo hace es un llamado al Otro. (D'Angelo et al. 2014).

El Otro es el destinatario de la palabra del que se espera la sanción de un mensaje *unívoco*. Sin embargo este Otro nunca puede ser garante, ni sancionar totalmente el mensaje. Existe inconsciente porque el Otro no puede responder totalmente a la demanda y por ese resto inarticulable, y éste es causa de deseo, lo cual significa que siempre hay sentido para producirse, por ello la demanda nunca recibe una significación adecuada, hay fracaso en cada instancia de significación que convoca nueva demanda. Todo decir es un medio-decir, solo el impasse de la articulación simbólica imaginaria, permite algo de la estabilización metafórica de significantes, y en ello la producción de un efecto de sentido.

Sabemos que en ese impasse hay significante y no signo -el Otro no puede dar lo que no tiene-, por ende la demanda no recibe lo que busca, queda insatisfecha y se repropone en su búsqueda. Pese a la falta de garantía que el Otro le presta, el sujeto no deja de proponer su demanda; pese a su fracaso ese Otro no deja de instituirse

como Ideal del Yo en tanto verdad emblemática, que todo lo puede sancionar. Lo único que puede sancionar es un significante que siempre será del orden de lo equívoco y no un signo que sería del orden de lo inequívoco. Esta no relación halla su impasse de estabilización-como se señaló- en la metáfora.

Lo que habitualmente calificamos de realidad es efecto del trazo del significante y de las cristalizaciones del imaginario. En cada producción de significación se pierde algo (objeto a) se lo recubre, se lo vela, dando semblante de estabilización, que tanto aprecia el yo del sujeto, desconociendo lo que pierde por su decir (D'Angelo et al, 2014).

C. La comunicación intersubjetiva: La no comunicación.

Siguiendo a Hook (2013), el Sujeto barrado del psicoanálisis - utilizando para su comunicación los significantes provistos por el Otro - produce más en esa comunicación que lo que él intentó significar. El alcance de la forma de cómo un enunciado puede ser interpretado excede largamente su intención. Ha sido clásicamente reseñada por el psicoanálisis tal situación de ambigüedad. Hay una diferencia inconmensurable entre enunciado y enunciación. Esta división constitutiva hace que la comunicación pierda cualquier posibilidad de transparencia; cada instancia de enunciación está cubierta por un mínimo de entropía. Ésta hace fracasar cualquier instancia de comunicación transparente. En este sentido el modo lacaniano de concebir la comunicación es contrario al de Habermas, donde se plantea la posibilidad de un ideal de comunicación exitosa. En realidad, desde el punto de vista lacaniano, no existe tal ideal, y lo que se llama una "comunicación exitosa" nunca es en sí misma certera. Ésta se produciría por accidente, el resultado no planificado de señales, significaciones ambiguas, relecturas, incertezas, y decepciones potenciales que se encuentran en cada situación de comunicación. Esto lo realizamos mecánicamente a diario, haciendo paréntesis a las variadas trayectorias interpretativas. Esto echa por tierra cualquier ilusión de comunicación transparente. Nuestras tentativas de comunicación están sesgadas por fallas e imposibilidades (Derek, 2013).

Pese a ello una característica común que caracteriza a estas teorías de la comunicación es llevar la misma a un estándar de perfección, donde se eliminan todos los ruidos. Se instituye un mito de la comunicación perfecta (Verhaeghe, 1995).

Uno de los gráficos con los cuales se puede representar la situación de comunicación es el esquema L (ver anexo, figura 2) de Lacan, el cual representa la complejidad de la comunicación humana, donde un eje de lo simbólico aparece interrumpido por el atravesamiento del eje de lo imaginario. La parte superior del esquema describe que la relación simbólica entre el Sujeto y el Otro está siempre bloqueada por el eje de lo imaginario que une al ego y su imagen especular. Dado que el discurso tiene que pasar por esa muralla del lenguaje imaginaria, el discurso del Otro llega al sujeto en forma interrumpida o invertida (Evans, 1996). El esquema permite representar la comunicación entre los dos sujetos, así como los cuatro puntos nodales de la subjetividad. El individuo es observado como un conjunto de relaciones estructurales distinguiéndose de ser observado como una sola unidad. Poner el acento sobre los aspectos simbólicos en el intercambio permite disipar las ilusorias propiedades figurativas del lenguaje. Para ello se precisa de la mediación del Otro, de la verdadera alteridad; ésta es imposible de anticipar, es en parte irreconocible, y nunca le puede responder al sujeto totalmente la pregunta *Que voi? (¿Qué quiere Ud. de mí?)* Sólo momentáneamente la misma aparenta ser respondida (Derek, 2013).

El Otro es el compañero de lenguaje destinatario de la palabra, del que se espera la aprobación de modo unívoco. El Otro debería ser el garante de la verdad, pero éste nunca aprueba el mensaje totalmente, siempre algo falta, no se le puede dar un cierre. Este fracaso señala la emergencia del inconsciente, producto de ese resto inarticulable. La demanda de significación no se responde completamente, hay fracaso de esa demanda. En lo dicho siempre hay un resto de sentido que no llega a producirse. Este mal encuentro será la causa del deseo. Al no haber respuesta, ésta se articulará como fantasma (D'Ángelo et al, 2014). No debemos olvidar que el origen de toda enunciación, de todo discurso, se encuentra, no en el ego, ni en la conciencia, sino en el inconsciente. El "speech act" (acto de habla) antes que todo contenido, realiza una apelación al Otro. El lenguaje procede del Otro y que el yo sea el amo de su discurso deviene una ilusión. El yo no es más que una ilusión del sujeto, dividido entre el sujeto de la enunciación y el sujeto del enunciado (Evans, 1996:56). La enunciación es el discurso del Otro, mientras que el enunciado es aquel discurso que imaginariamente le dirigimos al Otro. La enunciación es un decir que no queda registrado en el enunciado, sino que lo excede (D'Ángelo et al, 2014).

Es oportuno recordar nuevamente que la comunicación es un fenómeno vinculado a la puntuación. Solamente cuando la frase se completa, cuando llegamos a la última palabra, ésta resignifica a todas las anteriores. El *point de capiton* detiene el

deslizamiento de la cadena significante, produciendo una ilusión, la ilusión de un significado (Evans, 1996).

Lo que un discurso significa es determinado retroactivamente por el discurso. Es el mismo discurso que nos persuade que el significado es una realidad que se encontraba con anterioridad al discurso. El discurso no sólo es constructivo sino persuasivo. La estructura significante lacaniana puede ser mirada como el pacto simbólico de comunicación entre las posiciones de la estructura, pero en este pacto no está incluida la unidad del significante y el significado. El significante de una cosa siempre puede llegar a ser significante de otra (Pavón Cuéllar, 2010).

El enfoque de Lacan a la comunicación es un enfoque claramente no psicológico, este rompe con la visión del lenguaje descriptiva o constatativa. Esta función se emplea para crear significados imaginarios, hacedores de ilusiones, proveyendo un efecto de certeza y estabilidad altamente apreciados por el ego y sus objetos. De este material está hecha la palabra vacía de un discurso. La palabra plena tiene que exceder esta palabra complaciente a los egos, es la palabra que localiza al sujeto en el registro de lo simbólico, rescatando la capacidad enunciativa, para el establecimiento de una nueva relación entre el sujeto y el otro/Otro, que es confirmada a través del mismo acto enunciativo-performativo. El sujeto mismo se constituye en dicho acto (Evans, 1996).

Desde este punto de vista la palabra plena o constitutiva coincide con el performativo explícito de Austin y con el *speech act* de Searle, dado que el mismo hecho del hablar instituye la situación (Borch-Jacobsen, 1995).

En realidad es la misma estructura del lenguaje que se le impone al sujeto y determina su habla. La palabra plena es estructurante para el sujeto. El sujeto no sólo expresa su palabra sino que es moldeado por la palabra que el mismo pronuncia. Al escucharse en su decir, en su palabra, el sujeto es transformado en ese mismo proceso de decir. Sujeto transformado por su propio decir, efecto de su propio decir. Es el Otro quien articula ese discurso. Tal articulación no es de su autoría. El sujeto expresa aquello que debe ser dicho por su lugar en la estructura. La verdad de la palabra plena se entiende desde su carácter estructurante, toma al sujeto por él mismo, por su estricta necesidad de hablar. De esta forma lo somete al mismo a las leyes del lenguaje y del discurso. De manera retroactiva el discurso produce al sujeto, el que aparece como un significante específico de su discurso y por él mismo. El discurso siempre está en progreso, nunca está acabado (Pavón Cuéllar, 2010).

Los Discursos

Tal cual se expresó en el apartado anterior, para Lacan la comunicación fracasa siempre. Esto justifica que nos mantenemos hablando continuamente. A diferencia de Foucault, quien pone el acento sobre el contenido del discurso, Lacan pone el acento sobre las relaciones formales de cada discurso, llevados a cabo a través de los actos del habla. La teoría lacaniana del discurso debe ser vista como un sistema formal (Verhaeghe, 1995). Los distintos discursos facilitan ciertas cosas y dificultan otras, permite visibilizar ciertas cosas en tanto invisibiliza otras al mismo tiempo (Fink, 1995).

Los discursos serían como recipientes vacíos compuestos de términos y posiciones. Al igual que en toda teoría de la comunicación, empieza por alguien que habla (un *agente*) a alguien (*otro*). El resultado es el efecto al que se apunta con dicho acto, o sea su *producto*. Por último tenemos la posición de la *verdad*. Esta posición aparece como el primer movimiento aristotélico a través del cual se afecta la totalidad de la estructura. La completa verbalización de la verdad es imposible, esta es siempre semi-dicha; producto de la primera represión, ésta deja a cualquier relación de objeto "original" definitivamente fuera del campo del lenguaje. Por ello todo discurso es una estructura abierta. Consecuencia de esta falta estructural los discursos se mantienen enunciando. El inconsciente mantiene un movimiento de apertura y cierre. Si la verdad no puede ser completamente verbalizada, por lo tanto, la comunicación a través de las palabras es lógicamente imposible. El agente aparece atado a un deseo imposible. El producto o resultado no tiene nada que ver con la verdad del agente. La división del sujeto por el lenguaje sella su suerte. Dicha división para el sujeto tiene una naturaleza protectora, contra al retorno de la primera experiencia de goce de la perfecta relación simbiótica (Verhaeghe, 1995).

La posición del *agente* del discurso es la posición del semblante. Lacan inscribe dos flechas: una del agente al otro, señalando la imposibilidad en este caso y la inefectividad uniendo producto y la verdad (Evans, 1996). La parte superior deja localizado el principio del placer, y la parte inferior el goce.

Se precisan tener al menos dos términos S1 y S2 para tener una mínima estructura lingüística; el S1 es el primer significante, el significante-amo que trata de cubrir la falta. S2 es el resto de los significantes, constituyendo la cadena de significantes, asiento ella misma de un saber (Verhaeghe, 1995).

El discurso del amo (ver anexo gráfico figura 3) es el primero de los discursos (onto y filogenéticamente), y éste encarna la función alienante del significante a través del cual devenimos todos sujetos. En el discurso del amo la primera posición dentro de la matriz lo ocupa S1, este amo debe ser obedecido, ninguna justificación es ofrecida para su poder (Fink, 1995). Este significante S1 representa al \$ sujeto barrado, para otro significante S2, produciendo un resto, un surplus llamado objeto a. Este discurso además ilustra la dialéctica del amo y el esclavo, el primero pone a trabajar al segundo, produciendo el surplus. Además queda enmascarada la división \$ del sujeto barrado (Evans, 1996).

Es importante apreciar en la matriz del discurso del amo (*Discours du Maître*, DM) dos niveles: uno, del enunciado que se dirige del significante amo (S1) a todo el resto de los otros significantes (S2), desde el UNO de la consciencia al OTRO del inconsciente; como segundo nivel tenemos el del acto de enunciación ($\$ \leftrightarrow a$), representa la división del sujeto entre la enunciación del discurso y la pérdida por efecto del mismo (objeto a). Por ello el discurso del amo representa un enunciado que implica un acto de enunciación. Procede mediante la articulación de dos representantes simbólicos (S1, S2), éstos a su vez representan una presencia real (\$) y una ausencia real (objeto a). (Pavón Cuéllar, 2010).

Como consecuencia de la adquisición del lenguaje, se pierde la condición "natural" desde el mismo momento en que se habla, uno se transforma en sujeto del lenguaje, sujeto dividido por su efecto, que trata de tomar un objeto, más allá del significante, más allá el principio del placer, un objeto definitivamente perdido (Verhaegue, 1995).

El amo no debe mostrar debilidad, la que surge por la castración simbólica, la división entre consciente e inconsciente, operada a través del significante, que es velada en el discurso del amo (Fink, 1995). El sujeto del enunciado S constituye la verdad del discurso del amo, esta verdad es la que queda oculta, bajo el significante amo (S1) del sujeto enunciado. En el DM el sujeto del enunciado cubre al sujeto de la enunciación. De esta forma el sujeto del enunciado representa al sujeto de la enunciación. La identidad de S1 oculta la identificación del sujeto (\$) en el significante (S1) (Pavón Cuéllar, 2010).

En la relación S1-S2 en este discurso, el amo precisa de la ratificación del esclavo, acerca de su posición en tanto tal, en definitiva en su ilusión, tal como Hegel ya lo había tratado en su dialéctica del amo y el esclavo. La verdad oculta del amo es que él también está dividido. La imposibilidad de lograr la unidad a través de la división de los

significantes, lleva a la paradoja de un incremento de producción de objeto a o sea del objeto perdido. (Verhaegue, 1995).

El amo es un esclavo entre todos los esclavos, a pesar de encontrarse en posición de agente, éste pretende la realización de un ideal de control, sobre el inconsciente encarnado en la estructura significante. La consciencia representada en el significante amo es tan solo del orden del imaginario. Esta división entre el significante S1 de la identificación y el resto de los significantes (S2) de la alienación, dividen al sujeto irremediabilmente, colocándolo en conflicto. Este sujeto nunca podrá ser reducido a un único significante. Pero a partir de la identificación con ese significante obtiene un lugar en el sistema simbólico al precio de transformarse en eslabón de la cadena. El amo, el uno en realidad, dice el discurso del Otro, bajo la fantasía de tomarlo como propio. En realidad está expresando el decir de la estructura que es tan solo lo uno. La palabra no puede hacer nada fuera del orden del discurso. El discurso del amo (consciente) es el discurso del Otro de naturaleza inconsciente (Pavón Cuéllar, 2010).

Teniendo como base el DM, si damos un "cuarto de vuelta" (en sentido anti-horario) obtenemos el discurso de la universidad (DU) (ver anexo gráfico figura 3), el agente en este caso es el saber constituido (S2). A través del mismo pretendemos llegar al objeto a. Este conocimiento (S2) se presenta como una unidad transparente, altamente organizado, típico de los manuales universitarios (Verhaeghe: 1995).

El conocimiento sistémico aparece como la última autoridad, pero en realidad la verdad oculta bajo el discurso de la universidad es el discurso del amo. Lo que hace el discurso de la universidad es una mera racionalización (Fink, 1995).

Todo campo de saber tiene que tener un garante. Descartes precisó a Dios como tal, como asiento final de su corrección. En la posición de otro tenemos al objeto perdido, causa del deseo. Es de destacar que la relación entre la cadena significante y ese objeto es estructuralmente imposible, dicha cadena es el agente más inapropiado para llegar al objeto. Cuanto más el sujeto trata, más son los significantes producidos, y por ende mayor es la división del sujeto (Verhaeghe: 1995).

Este discurso padece una aparente intolerancia frente al discurso del amo, pero no debemos perder de vista que este discurso es el único que tenemos a disposición. Este discurso juega a la neutralidad, ocultando la realidad del discurso del amo que yace en el discurso de la universidad (Pavón Cuéllar, 2010).

A partir del DU, si damos un nuevo cuarto de vuelta obtenemos el discurso de la histórica, DH (\$/a-S1/S2). En la posición de agente tenemos al sujeto barrado (\$), señalando claramente el hecho de cuando uno habla se produce una pérdida y eso deja dividido al sujeto del significante. El deseo surgido, la pérdida inicial, debe articularse en una demanda, y ésta se dirige al significante amo S1. Este amo puede ser cualquiera, desde un docente, un científico, un amigo, etc. Lo particular es que se coloca en la posición de supuesto saber. S2 estaría en posición del producto, este conocimiento general no puede producir una respuesta individual. El amo nunca puede dar una respuesta verdadera, dado que esta incluiría un hacer con el objeto a que se encuentra perdido. La cadena significativa no puede articular ni significar una verdad final. La histórica se confronta continuamente con esta falla en la cadena significativa. En el fracaso de cada encuentro se generan más significantes y éstos a su vez la alejan más del objeto perdido. Como resultado final el amo ha producido una cantidad cada vez mayor de conocimiento, pero el amo no puede decir algo importante en relación a la verdad (Verhaeghe, 1995).

El DH (ver anexo gráfico figura 3), es importante en tanto se mantiene la primacía de la división subjetiva, la naturaleza conflictiva del inconsciente y el consciente, y la naturaleza contradictoria del deseo. Este discurso se muestra en consonancia con el principio de Heisenberg, donde establece un límite a la capacidad de medir, y así a limitar el conocimiento científico. Por lo tanto por más que expandamos el conocimiento este es incompleto, e incompletable (Fink, 1995).

Por último nos encontramos con el discurso del analista (DA), reverso del discurso del amo. En la posición de agente encontramos el objeto a, causa del deseo, en la cual se coloca el analista. Aquí el sujeto es interrogado en su división, el paciente es puesto a trabajar a través de la libre asociación y el producto será un nuevo significante amo (Fink, 1995).

Análisis del Discurso Lacaniano:

Antecedentes

El ADL se independiza del análisis de contenido, por ende se encuentra alejado de cualquier análisis de la realidad psicológica, del significado y de lo extra-discursivo. Conforme a Pavón Cuéllar (2014), este método encuentra sus antecedentes en el estructuralismo continental, en el análisis arqueológico de Foucault y sus indagaciones acerca del poder-saber, históricamente realizado, y respaldado institucionalmente.

Otros antecedentes son los trabajos de deconstrucción de Derrida, con sus señalamientos de omisiones e incoherencias; las teorías del discurso de Laclau y Mouffe, donde se estudian los fenómenos sociales e institucionales como construcciones políticas discursivas, conflictivamente articuladas; y por último el análisis marxista estructuralista de la materialidad discursiva, de la ideología y de la interpelación, con la determinación causal del efecto sujeto. El análisis de Pêcheux fue pionero en su tentativa de incorporar la influencia lacaniana.

Según Resch (1992) Pêcheux critica la posición tradicional de un sujeto dado que no le resulta evidente dicho sujeto, y por ello su estudio se orienta hacia la forma-sujeto, especialmente dentro de un discurso. El discurso interpela al sujeto, y éste es efecto de la misma. La interpelación del sujeto se lleva a cabo a través de lo que Pêcheux denomina efecto de pre-construido y efecto de sustentación. Lo primero se refiere a “lo que siempre está-ya-ahí”, y no es una función de ningún discurso en particular. Este pre-construido le da al sujeto su identificación consigo mismo. La articulación crea la relación del sujeto con otros sujetos y con el Sujeto. Esta refiere a un sistema de discurso lineal, establecido como un discurso de un sujeto y por ende reconocido por otros sujetos. Esta operación del discurso con respecto a sí mismo se llama intradiscurso, cuya materia prima es lo pre-construido. La forma-sujeto absorbe y borra el interdiscurso en el intradiscurso. El discurso simultáneamente produce la identificación del sujeto consigo mismo y una identificación con los otros sujetos. El discurso disimula su propio efecto estructurante, bajo la apariencia de la autonomía del sujeto. El sujeto se crea por borramiento de aquello que lo produjo. Las prácticas sociales descansan sobre la forma-sujeto que, sin embargo, se encuentra sobre-determinada por otras relaciones.

Análisis del Discurso Lacaniano de Parker y Pavón Cuéllar

El análisis del discurso parte de que el lenguaje es algo más que un simple medio a través del cual se opera la comunicación entre los seres humanos. Es por la vía del lenguaje que tienen lugar y se articulan pensamientos y emociones, que nosotros pensamos que se forman "dentro" de nosotros mismos. En realidad, diferentes modalidades del lenguaje organizan estos aspectos de forma diversa y de manera muchas veces contradictorias. El análisis del discurso analiza estas formaciones del lenguaje, en la cual el sujeto es tomado, haciendo hincapié en su variabilidad, en sus diferencias, en sus tensiones, mucho más que en sus similitudes. La cultura se puede mirar como un tejido de discursos. En definitiva indagamos las diferencias y como se

forman diferentes formaciones de discurso desde un marco simbólico, según distintos entornos y circunstancias. El sujeto es tomado por distintas formaciones discursivas que lo impregnan con distintas formas del pensar y del sentir, muchas veces contradictorias, y que se encuentran mucho más allá de su control. Por ello todo análisis del discurso pasa por dar cuenta de cómo los sujetos, al hablar, al escribir, al escuchar o al leer son movilizados por el lenguaje. Todo discurso transcurre entre contradicciones, condiciones no reconocidas, invisibilizadas, inconsistencias, asunciones tácitas, sistemas de poder que se reflejan en los patrones del texto, dilemas, ambivalencias, oposiciones, presencias y ausencias, exclusiones. El texto tiene que ser tomado como un "otro", se deben leer sus mecanismos de defensa y sus síntomas, las visiones que privilegia, su relacionamiento con otros textos, las tensiones entre comprensiones contradictorias (Parker 2014).

En este sentido Pavón Cuellar (2014) condensa los criterios de Parker (2005), para el análisis del discurso. Distingue siete elementos a ser relevados:

a) *Las cualidades formales del texto*: El ADL no debe prestar tanta atención al contenido como a la forma. Esto significa que debe estudiar antes que nada el significante, desprovisto de su significado, y en tanto representa al sujeto en relación a otros significantes y no para otros sujetos;

b) *Anclaje de la representación*: debería estudiar aquellos puntos que funcionan en el texto en tanto significantes-amos, sobre los que el mismo se organiza, y fijan las representaciones en una temporalidad retroactiva;

c) *Agencia y Determinación*: no se contraponen *agencia* y *determinación*, *externo* o *interno*, sino que ambas confluyen en una *ex-timidad* donde se localiza el inconsciente y el objeto *a*, donde lo más íntimo es lo más externo. La acción del agente constituye la determinación de la estructura y la sobre-determinación del sujeto;

d) *El rol del saber*: el discurso es una vinculación con el saber, con un saber que se coloca en el lugar del Otro, al sistema o a la ideología y que "interpela al sujeto", lo constituye y le hace enunciar el discurso, en la cual el sujeto puede tomar distintas posiciones en relación con el supuesto saber.

e) *Posiciones en el lenguaje*: No es posible la recepción o emisión de un mensaje sin estar posicionados en el lenguaje. Debemos analizar la posición de los sujetos, y las relaciones discursivas entre emisores y receptores, tomando especialmente en cuenta

que el investigador ya se encuentra posicionado en el discurso, pre-cluyendo toda posibilidad de análisis objetivo, neutral o imparcial; todo análisis está en situación;

f) *Puntos muertos de perspectiva*: No se debe buscar una *mejor* comprensión de un texto, si no tratará de descubrir lo real *más allá* de la comprensión imaginaria, lo enigmático, lo no comprensible, los puntos de ruptura de la representación, donde lo disruptivo emerge, los puntos de shock o trauma; y

g) *Interpretación del material textual*: La interpretación siempre se planteará desde el lado de lo simbólico, el texto será abierto, interrumpido, desorganizado, tratando de identificar los significantes-amo sobre el cual se estructura, evitando cualquier exploración sobre la línea de lo imaginario.

Pavón Cuéllar (2014) en consonancia con su completo trabajo sobre ALD (2010), presenta once criterios a tener en cuenta para un análisis, a saber:

1) Atravesar lo imaginario y profundizar lo simbólico: Se debe indagar sobre los palabras literales en el discurso, la superficie discursiva: de esta forma se ingresa al sistema simbólico que rige al sujeto. Siempre se debe dejar de lado la investigación psicológica por ser del orden de lo imaginario;

2) Descartar el significado y atenerse al significante: El análisis se descansa en lo evidente y determinante, concentrándose en la estructura significativa. Este tipo de análisis se diferencia de un análisis del contenido, tan propio de la psicología cognitiva, basado en supuestos significados atribuidos a los significantes;

3) La plenitud interna del discurso se da en su propia verdad y no en su correspondencia con la realidad. Se interesa sólo por la verdad inherente en el discurso, que atañe al sujeto enunciador y cuya realización es el efecto retroactivo de la misma formulación de discurso;

4) Considerar la enunciación y no sólo el enunciado: Además de ocuparnos del nivel simbólico que abarca el estudio del significante, debemos ir del nivel del enunciado a la enunciación, a la significantización de los significantes, al origen del material discursivo, en el momento de su creación, movimiento dependiente tanto del sujeto real que lo enuncia como de la estructura que lo articula; estructura en la que el analista ocupa un lugar, predeterminando y limitando el análisis;

5) No confundir al sujeto de la enunciación con el sujeto del enunciado, que lo representa como un significante para otro significante. El discurso no opera como una ventana hacia algún lugar, no hay nada más allá del discurso, son los significantes que se relacionan entre si, estableciendo relaciones intersignificantes, en el centro de la estructura significativa del sistema simbólico de la cultura;

6) Estudiar la forma discursiva externa del inconsciente y no hacerla pasar por el contenido cognitivo interno de la conciencia del sujeto. Sólo se sabe lo que se expresa realmente en el discurso, lo que procede del Otro, del sistema simbólico, desplegado en un contexto político, económico, histórico, determinado, constituyendo la *ex-timidad*, la íntima exterioridad del sujeto. Siempre hay que tener en cuenta la división del sujeto entre los significantes, uno con el cual se identifica, y el resto de los predicativos;

7) Ocuparse de los representantes simbólicos y de sus repertorios interpretativos y no de las representaciones imaginarias y pretendidamente sociales. No se tratará de descubrir un conocimiento socialmente elaborado y compartido mediante el cual un emisor se representa un contexto. Por el contrario nos concentraremos en los significantes, que subyacen a la determinación imaginaria, organizados en conjuntos interpretativos y que representan al sujeto para otros significantes, tanto como al resto de los sujetos y objetos para el significante que representa al sujeto, tejiéndose de esa forma la estructura significativa de una sociedad;

8) Elucidar las posiciones dominantes y las relaciones de poder en el discurso analizado. Todo material discursivo entraña la matriz lógica del Discurso del Amo. Se analizarán las configuraciones simbólicas a través del cual el discurso autoriza el ejercicio del poder, identificando aquellos significantes-amos que ejercen un poder aparente, con aquellos significantes que transmiten cierto saber. De esta forma apreciaremos la división del sujeto, y su enmascaramiento bajo los significantes dominantes;

9) Discernir las fuerzas positivas imaginarias y simbólicas de ser en el discurso que se analiza. Se debe exponer y explicar los dispositivos ontológicos, mediante los cuales el emisor se proporciona un ser positivo. El sujeto toma un significante subjetivo al precio de quedar alienado a los significantes predicativos;

10) Discernir la forma real negativa de ser en el discurso que se analiza: También habrá que analizar el dispositivo ontológico por el cual se puede despejar un ser negativo, presente en su ausencia, o existente por defecto, develando las fallas intrínsecas del discurso; y

11) Poner de relieve las dificultades e interrogantes que plantea el discurso analizado, pero sin pretender solucionarlas o responderlas: No se intentará ni simplificar ni resolver lo problemático ni lo complejo. No se deberá completar lo incompleto o aclarar lo obscuro, sino lo contrario, señalar, limitar los enigmas, las ambigüedades, las contradicciones, las paradojas, los puntos extraños, o desconcertantes. Asimismo todo aquello que aparente ser insoluble, impenetrable e ininteligible.

Debe señalarse que el método teórico lacaniano es fundamentalmente crítico, es el pensamiento crítico que se procura una teoría y a su vez un método. Lo teórico esta precedido por la necesidad de la crítica (Pavón Cuéllar, 2014:146-147).

Teoría del Lenguaje: una posible aplicación al análisis jurídico

Durante el XX, y con acentuación en la segunda mitad, hasta el presente, los juristas se han manifestado preocupados por los problemas del lenguaje, poniéndose fin a la ilusión del mito del sentido único del texto jurídico. En esta dirección trabajaron autores como Frank, Kantarowicz, Llewelyn, Kelsen, Ross entre otros. Se revigoriza de esta forma la figura del intérprete frente al texto, que interrogado no produce una respuesta inequívoca. (Haba, 2003).

La sociedad pretende a través de signos, señales, y palabras regular la conducta de los sujetos. Estos signos, señales y palabras incorporados en un discurso jurídico, tienen la virtualidad de ser respaldados mediante el uso de la fuerza. El mismo tiene que ser interpretado para ser aplicado tanto por los sujetos que tienen que obedecerla, como por el sistema judicial que tiene que restaurar coactivamente el imperio de la ley en caso de incumplimiento (D'Amato, 1999).

Para la teoría crítica del derecho los principios legales y las doctrinas aparecen indeterminados de dos maneras. Las normas contienen indeterminaciones, ambigüedades y conflictos. Como lo demuestra el recorte normativo y su comentario, sólo hace falta que alguien tenga interés para producir de una norma interpretaciones contrapuestas.

Esta situación encuentra concordancia con la teoría crítica del derecho, según Caudill (1997), en cuanto a: a) el lenguaje como elemento clave de la socialización y del derecho; b) el poder de la ley en tanto ésta se expresa a través del lenguaje, y no sólo afecta al sujeto sino que lo constituye; c) el lenguaje es un sistema de significaciones constantemente desplazadas, cada vez que uno habla, el sujeto es oscurecido, por esa circunstancia, por lo tanto la comunicación es mera ilusión; y d) son la estructura social y la ley las que, a través de los significantes y la cadena significantes, le otorgan significado al sujeto;

Es desde esta línea de trabajos que incorporamos el análisis del lenguaje, de la comunicación y el ADL lacaniano en los términos expresados en el marco conceptual, entendiendo que el mismo explica la indeterminación de los resultados interpretativos.

En el apartado anterior hacíamos referencia a una teoría del lenguaje, a partir de la teoría del significante. Pudimos apreciar los esfuerzos en romper el signo saussuriano, de diferenciar los códigos de los animales del lenguaje humano. Desde ese lugar se puede demostrar la presencia del equívoco, la indeterminación, y la ambigüedad. Es decir que la posibilidad de producir sentido desde un conjunto normativo -una cadena de significantes- encuentra una explicación en la desvinculación entre significante y significado. También son aplicables la noción de puntuación (la pausa) en el discurso, la metáfora o sustitución y la metonimia o desplazamiento.

Tomaremos un breve material consistente en una construcción discursiva, compuesto de dos normas jurídicas vigentes pertenecientes al Código Civil de la República Oriental del Uruguay y la "interpretación" de la doctrina frente a la misma tomada de un texto de uso estándar (Mariño López 2008), tal cual suelen ser presentadas en la literatura jurídica.

Art. 1342: El deudor es condenado al resarcimiento de daños y perjuicios, sea en razón de la falta de cumplimiento de la obligación o de la demora en la ejecución aunque no haya mala fe de su parte, siempre que no justifique que la falta de cumplimiento proviene de causa extraña que no le es imputable.

Art. 1344: Se entiende por culpa la falta del debido cuidado o diligencia. Puede ser grave o leve.

Sea que el negocio interese a una sola de las partes, ya tenga por objeto la utilidad común de ellas, sujeta al obligado a toda la diligencia de un buen padre de familia, esto es, a prestar la culpa leve (...) (Cafaro y Carnelli, 1997:388)

Mariño López (2008), reproduce la interpretación del citado texto sostenida por dos juristas altamente representativos del medio, Juan José de Amézaga y Jorge Gamarra.

A continuación transcribimos la interpretación de Amézaga, citada en Mariño López (2008):

Al disponer el Código que el deudor debe justificar que la falta de cumplimiento proviene de causa extraña que no le es imputable, ha expresado que el deudor puede eludir la responsabilidad por falta de cumplimiento, demostrando que la falta de cumplimiento no se ha debido a culpa de su parte (...)
(...) De manera que hay caso fortuito o fuerza mayor, hay ausencia de culpa
(...) (Amézaga *apud* Mariño López, 2008:104)

Posteriormente, Mariño López (2008) reseña la opinión de Gamarra en estos términos:

Gamarra propone la siguiente interpretación sistemática de las dos normas del derecho uruguayo antes referidas: “Lo que dispone el artículo 1.344 es que todos los deudores deben comportarse con la diligencia del buen padre de familia al cumplir con sus obligaciones; *de allí no se deduce que solamente aquellos que no se han conducido de esa manera sean los únicos que pueden incurrir en responsabilidad*. En cambio el artículo 1.342 sí habla de incumplimiento, y lo hace *sin circunscribir los criterios de imputación a la culpa*; por lo que, dentro del incumplimiento que legisla con carácter general, pueden caber tantos criterios de imputación subjetivos como objetivos, ya que a su tenor no hay ningún dato que impida una responsabilidad sin culpa (...)”.
Y agrega más adelante: “La lectura de la expresión falta de cumplimiento, como equivalente a falta de cumplimiento imputable a culpa, opera una reducción o restricción en la fórmula legislativa que el texto no admite, puesto que consagra una fórmula abierta, cuyo contenido puede llenarse con la culpa, pero nada impide que lo sea también con otros criterios de imputación (objetivos) que el texto no excluye, como tampoco excluye a la culpa” (Mariño López, 2008: 135-136).

Utilizando la teoría del lenguaje señalada por Lacán podemos relevar en los recortes de textos precedentes relaciones metonímicas y metafóricas entre los significantes, de manera interdependiente. En un primer momento podemos observar la expansión sintagmática, esto es la combinación horizontal, la concatenación, la continuidad, el desplazamiento de los significantes en un texto, lo sintáctico, la dimensión diacrónica. En segundo momento podemos observar la conexión paradigmática, la sustitución, la combinación vertical, la condensación, la creación de sentido en un momento determinado del discurso, lo significado, lo semántico, la dimensión sincrónica (de Shutter, 1983). Para realizar tal lectura Lacan nos proporciona dos fórmulas, la de la metonimia establece, $f(S \dots S') S = S (-) s$, la cual debe leerse como en este caso la conexión entre significantes es congruente con el mantenimiento de la barra, lo cual la resistencia a la significación es mantenida, la barra no se cruza por lo cual no hay ningún nuevo significado producido. La de la metáfora $f(S'/S) S = S (+) s$, la cual debe ser leída como la sustitución de un significante con otro es congruente con el cruce de

la barra, produciéndose la significación. La significación solo es posible a través de la metáfora (Evans, 1996).

Aplicado tales conceptos a los mencionados recortes apreciamos en la dimensión metonímica o diacrónica en las peripecias de ese discurso de la responsabilidad a través del tiempo. La cadena significativa se desplaza a través de la emergencia de nuevos significantes, una cadena que nunca cesa de escribirse porque siempre le falta algo, o sea un significante. De tal forma pueden incorporarse las opiniones de los autores referidos en el texto, formando parte de un discurso de la responsabilidad que sobre el cual nunca estará del todo dicho. Asimismo podemos apreciar la dimensión sincrónica, donde los momentos de metáfora se hacen presentes logrando estabilizar momentáneamente a la cadena contra lo que de otra forma sería un desplazamiento constante de la cadena. En tal sentido apreciamos en la primera interpretación como el significante culpa se transforma en significante amo de la fórmula de la responsabilidad. No se responde fuera de la culpa. La segunda interpretación realiza una sustitución del significante culpa (o daño solo por culpa), por el significante daño, donde se da la emergencia de un nuevo sentido. Ya la fórmula no será responder por culpa, sino por daño. Este sentido será mantenido-como lo demuestra el caso en el trayecto de la primera a la segunda interpretación, hasta que un deseo desarme la antigua interpretación dominante o sea al significante amo de turno, restituya al significante a su verdadera dimensión, abriéndolo a nuevas combinaciones e interpretaciones.

Con ello respondemos a la primera pregunta de nuestra indagación; es por esta vicisitud del lenguaje humano que no se comporta como un código, donde se encuentra habilitada la interpretación jurídica y la pluralidad de resultados. Mientras que en el esquema del signo saussuriano tendríamos un solo resultado admisible, acá tenemos diversas lecturas, todas bien autorizadas por la cadena significativa. Dos interpretaciones destinadas a tener efecto performativo, a determinar soluciones en la práctica, con pretensiones de palabra plena. Dos momentos, sincrónicamente hablando, representados por las dos interpretaciones dominantes, que hacen de punto de almohadillado, sujetando el desplazamiento en la dimensión diacrónica de la cadena.

Al mismo tiempo la teoría lacaniana nos permite ver las distintas situaciones subjetivas que acompañan a la situación. Por ello son de aplicación todos los desarrollos teóricos sobre la teoría de la comunicación. Ya dejamos aclarado que la norma -para la teoría

crítica del derecho- va dirigida a un público en general que la obedece y otro que la aplica coactivamente, en caso de incumplimiento. Lo importante a señalar es que ambos se colocan en posición de recepción del discurso. Sabemos, tal cual lo analizamos en la recepción teórica realizada, que el sujeto hablante se dirige con la pregunta al Otro, indagando acerca de sus pretensiones. El sujeto, yendo por una respuesta, sale defraudado, al no encontrar más que significantes en el Otro. El sujeto va por lo inequívoco y sale con algo equívoco. Este sólo se solucionará ilusoriamente a través del fantasma, a través de una ilusión de significación, un momentáneo punto de almohadillado. La cadena signifiante enunciada, de cuya segmentación dependen los efectos de sentido, no puede ocultar el exceso entre enunciación y enunciado. Entonces tenemos al sujeto del derecho, que tiene que interpretar, indagando y sin respuesta alguna, más que significantes. Cada vez que el intérprete interroga al Otro encontrará la falla en el orden del discurso. Esa estabilización de significados, tal cual lo hemos descrito anteriormente, sabemos que es un semblante, que el Real termina irrumpiendo a través de sus diversas facetas y fatalmente derrotando. En este sentido no es alejada la operatoria del intérprete jurídico cuando quiera producir un nuevo sentido, tiene que lograr un movimiento que descapture a los sujetos de la interpretación anterior, y eso incluye un trabajo con lo imaginario, hacia una intervención desde lo simbólico. Intervención que utilizará la presencia de lo Real en la ausencia de sentido, en los fueros de sentido. Todo ello para irrumpir contra la captura que todo régimen imaginario impone sobre el sujeto y el discurso. Claro que el intérprete jurídico devolverá otra creación simbólica que podrá a su turno constituirse en un nuevo fantasma. Toda interpretación dominante funciona en el orden de lo imaginario. Por ello podemos encontrar en la labor del intérprete jurídico momentos donde trata con lo simbólico, lo imaginario y lo real.

Este discurso interpretativo lo podemos clasificar usando la tipología de los discursos lacanianos. Al respecto podemos señalar que podemos distinguir, a partir de dicho análisis, la ubicación del intérprete común y del intérprete autorizado. Como intérprete común el sujeto barrado interroga al signifiante amo, obteniendo como producto una creación discursiva, que siempre va a tener un elemento perdido, objeto a. Es ese objeto perdido alrededor del cual todo el ejercicio interpretativo se va a reconstruir una y otra vez, hallando en él su impulso. Claro, el discurso del amo con el que este responde, (ej. el intérprete autorizado), lugar del supuesto saber, en realidad es el de un sujeto barrado, como el sujeto que lo interroga. También ese discurso interpretativo profesional puede tomar la forma del discurso universitario.

En este sentido son muy importantes todos los esfuerzos que hace el discurso jurídico para travestirse en discurso científico. Como surge del material reseñado, tanto el enunciado normativo como el comentario, asumen una abstracción de un presente-instante-eterno. Para ilustrar estos aspectos podemos seguir el trabajo de Milán Ramos (2005), quien analiza tales aspectos. Tal efecto se produce por borramientos de las contextualidades y ante todo del sujeto particular, del sujeto en situación, trastocado en un sujeto universal, sin localización espacio temporal precisa. La única localización espacio-temporal es la que la norma asigna, hasta su derogación. Es muy interesante atender cómo tal situación se da por efecto de ciertas categorías lógico-gramaticales, que sirven para linealizar tal situación de discrepancia desde lo sensible a lo inteligible. Las normas como la citada en este trabajo suelen estar redactadas en tercera persona, en tiempo presente y/o en el futuro del subjuntivo. El citado autor, utilizando las categorías de Pecheux (1975), analiza la discontinuidad que irrumpe cuando pasamos de la costumbre a la ley escrita, es decir de lo general a lo universal, de la situación a la propiedad, de la inducción a la deducción, del pasado generalizado de la costumbre, al presente eterno, atemporal, universal, de la ley.

Todo ello pone en tensión espacios discursivos diferentes, donde se transita desde lo personalizado en la discrepancia de la intersubjetividad, hasta lo impersonalizado de la generalización para dar el salto a la universalización.

Conteste con la teoría crítica del derecho (D'Amato, 1999, Haba, 2003 y Pêcheux 1975), habla de la ficción lógica de la ley, esa simulación del discurso jurídico de presentarse como un discurso científico, en sentido lacaniano, sería presentado bajo la forma del discurso de la universidad, y es bajo esta forma que pretende estabilizarse y ritualizarse. Pese a la pretensión paranoica del discurso de la ciencia del recubrimiento exhaustivo de todo - bajo la fórmula de lo universal de lo individual - bien sabemos que dicho recubrimiento no es sin falla, donde el juego de lo indeterminado de lo universal y lo determinado de lo particular colocan en crisis la fórmula general. No hay pasaje de lo individual a lo universal sin pérdida. El captar una singularidad en una universalidad no es sin fracaso. Esa discordancia es justamente la que el registro de lo imaginario lacaniano y el fantasma custodian, enmascarando la falta. Utilizando nociones de Pecheux (1975), podemos decir que hay momentos de linearización imaginaria, de elementos provenientes de formaciones discursivas diversas e incluso rivales, el interdiscurso en tanto pre-construido, determina el intradiscurso (en este caso el jurídico), mediante el efecto de sustentación, esas formaciones discursivas se

podrán, o no, reacomodar en el intradiscurso. Pero sabemos que no hay ritual sin fallas, ni imaginario que no quede sujeto a la irrupción de lo real.

Tomando el análisis de la comunicación que realizamos de Derek (2014), podemos sostener que estos momentos de linearización de formaciones discursivas distintas, en los términos de Pêcheux son los momentos en los cuales se produce la ilusión de comunicación. En este sentido también Derrida (2010), citando trabajos de Walter Benjamín, pone en discusión la cuestión de una esencia originalmente comunicativa del lenguaje (semiológica, informativa, representativa, convencional), o sea mediadora con respecto a un fin, un contenido o cosa a la cual tendría que adecuarse correctamente. Esta concepción del signo es tratada como burguesa.

Es un hecho que la operación de interpretación se asienta en la no relación entre significante y significado, y la de aplicación en la discordancia entre lo universal y lo particular, tal cual fue explicado. Según lo ha sostenido la teoría crítica del derecho es muy posible que los casos fáciles, o sea aquellos casos que pretenden venir resueltos por las reglas universales y en lenguaje natural, sean tan solo una mera apariencia, por no ser problematizados, lo que estaría testimoniando -en realidad- es la falta de interés en demostrar mediante el análisis de la misma la apariencia de la significación, generalmente por falta de dinero para abogados (D'Amato, 1999).

También tenemos que analizar el sujeto del discurso jurídico, o sea el sujeto de derecho. Para devenir sujeto de derecho el discurso le requiere que se identifique con dicho significante-amo. Como sabemos, la identificación con dicho significante lo coloca automáticamente en división con respecto al resto de los significantes. El ser sujeto de derecho constituye tan solo uno de los significantes, en relación al cual es interpelado a identificarse para formar parte del orden jurídico y recibir su personería. Ese acto de identificación es condición de la constitución como sujeto de derecho. En el caso, debe identificarse con el orden simbólico en tanto sujeto del lenguaje y en tanto sujeto jurídico, o sea de la ley. Estos, como hemos visto, constituyen los dos pilares del orden simbólico y de la estructura, para la cual esta cría devenida en sujeto del lenguaje y del derecho trabajará hasta su segunda muerte (tomando la primera como aquella que se produce mediante su encuentro con lo simbólico en el lenguaje). Este orden simbólico es altamente pregnante, instalado previo al nacimiento del sujeto y sobreviviente a la extinción del mismo. Pese a que nuestro ingreso en lo simbólico no es una operativa sin resto, dado que nosotros nos perdemos y quedamos incorporados (por identificación y alienación) en lo simbólico, también es cierto que no

existe exterioridad al mismo salvo el insoportable e insignificable Real. Así el discurso de la Ley forma parte del Discurso del Otro, constituyendo la exterioridad más íntima del sujeto. Este discurso es palabra que organiza la vida del sujeto, organiza su entorno para cada una de las posiciones en la estructura. Por la particularidad de la posición en la estructura podríamos decir que *no hay dos sujetos de derecho iguales*. El marco universal de la estructura tiene que encarnarse en lo más particular de la misma, o sea en el individuo. Es en él solamente, que dicha estructura jurídica materializa. Aún en su dimensión intradiscursiva permanece una alteridad radical, una exterioridad, fuera de su consciencia. El sujeto del discurso, en este caso el jurídico, es un significante que existe para un conjunto de otros significantes. Estos significantes como ya quedó dicho no pueden ser significados conscientemente, sino que cada significante refiere a otro. Así el carácter de significado es imaginario. Y ese orden jurídico será encarnado por cada individuo desde su posición de sujeto de derecho. Lo que sí habrá es una particularización del orden jurídico para esa posición. Es cada sujeto jurídico desde su posición que interpreta las reglas y produce actos jurídicos según los intereses de su lugar en la estructura. Y en ello importa poco la realidad imaginaria; siempre será lo determinante el acto de enunciación, la producción simbólica desde lo enunciado, con valor de cambio obtenido por ser un acto de producción significativa, incorporado al orden simbólico. Ese orden jurídico como parte de lo simbólico será parcialmente común al resto de los individuos. Tal parcialidad es muy importante recordarla cuando el sujeto jurídico produce fallos sobre otros sujetos (ej. jueces). Necesariamente la producción de ese juicio se hará desde una posición en la estructura del sujeto decisor, sujeto del enunciado, con lo cual queda explicitado la imposibilidad de la aplicación “objetiva” de las normas. El resultado de ello es la incomunicación donde sólo los falsos acuerdos producen efecto de entendimiento. Es decir, cae la posibilidad de tomar a la norma escrita como un mensaje al cual se le puede asignar un significado, apelando a un modelo de discusión/ decisión racional.

Lacan demuestra las distorsiones fundamentales e imposibles de subsanar en cualquier empresa de comunicación, en conceptos que podemos extender a lo que sucede dentro del campo jurídico. En este sentido Žižek (2008) describe el papel imprescindible de la fantasía, como ese marco que funciona apoyando a la realidad. Cuando cae la fantasía el sujeto pierde su sentido de realidad, y comienza a percibir ésta como una pesadilla. Por lo cual precisamos de la asistencia y del apoyo de la fantasía para habitar la realidad. Asimismo la fantasía es el camino por el cual

experimentamos el mundo como consistente. Sólo dentro del marco de la fantasía se puede responder al enigma del Otro, la brecha entre el sujeto y el deseo del Otro es cubierta de esta manera. La falta es cubierta por la fantasía (Zizek, 1989). En este caso el discurso jurídico está lleno de ilusiones, la de transparencia, completud, claridad, de razonamiento lógico-formal-deductivo, etc. El análisis crítico utilizando el ADL, lo que hace es visibilizar estos fenómenos, sin "fantasía" de solución.

Conclusiones:

En el presente trabajo hemos realizado una exploración preliminar sobre la posibilidad y pertinencia de aplicación de varios aspectos de la teoría lacaniana del lenguaje, de la comunicación y del discurso al campo del derecho, principalmente articulada dentro de un ALD, en los términos presentados por Parker y Pavón Cuellar en sus trabajos. Todo ello se halla en consonancia con los temas e instrumentos metodológicos tradicionalmente habilitados por las corrientes realistas del derecho, en su oposición al formalismo, y muy especialmente dentro de la teoría crítica del derecho. Ésta última se podría servir muy especialmente de tales aportes.

Hemos podido apreciar cómo la teoría lacaniana proporciona al derecho un marco conceptual que permite no solo pensar la producción de interpretaciones o significaciones, por el desencuentro significante-significado, sino pensar el discurso jurídico desde la perspectiva de lo realizado por sujetos jurídicos instalados en el lenguaje y en la ley.

Articulando la noción de sujetos del enunciado y de la enunciación aplicado al campo del derecho se explicita la posición performativa de los sujetos, atravesados por el lenguaje y la ley, realizando a través de cada acto interpretativo el orden jurídico. Esta perspectiva lacaniana permite mirar como el sujeto se dirige al Otro, y lo que recibe de ese Otro. Todo acto jurídico es un *speech act*, formulado por un sujeto que en cada enunciación actualiza lo enunciado, y de esta forma realiza el orden jurídico.

A través de una teoría de la comunicación, deducida desde el esquema L de Lacan, aparece la posición del sujeto, su relación con el otro y el Otro, y la imposibilidad de una comunicación transparente entre emisor y receptor, lo que hace compleja la determinación de la ley por un texto.

La teoría lacaniana del sujeto aplicada al sujeto de derecho permite pensar de qué forma el sujeto del lenguaje se integra al orden jurídico. Los efectos de identificación y alienación, producidos por el Discurso del Otro, habilitan a constituirse como sujeto y

en particular como sujeto de derecho, afiliándose de esta forma al orden simbólico. De tal posicionamiento se deriva un desencuentro del sujeto en el lenguaje y en particular en el discurso jurídico. Entre las consecuencias de ese desencuentro está el poner en crisis el signo, planteándose la falta de relación entre significante y significado. Desde ese lugar se habilita la producción interpretativa de los sujetos de derecho, por sí o por autoridades de interpretación. También aparece la discordancia entre lo universal y lo particular, y las tensiones creadas por tal discordancia.

Los operadores profesionales del derecho, por estas disonancias, ponen en crisis cualquier estabilización del sentido de un texto, y cualquier formulación simple de aplicación de una regla a un caso. Los operadores profesionales trabajarán en gran parte desde estas dos inconsistencias.

Ubicamos el discurso de los intérpretes profesionales del derecho como discurso de la universidad, que encubre un mero discurso del amo. Hemos detectado incoherencias, invisibilizaciones, implícitos, simulaciones, e imposturas del discurso tradicional, sobre todo cuando se lo ficciona como formal, pero se lo practica como lo describió el realismo crítico y la teoría crítica del derecho. Todo ello para invisibilizar el necesario componente político de toda actuación, interpretación y aplicación de un enunciado normativo, parido sobre la irrenunciable indeterminación textual, convocando para ello en cada caso, al sujeto jurídico en su posición particular de enunciación, desde su concreta realidad histórica.

Se confirma la impostura de alinear al derecho dentro del discurso de la ciencia; pretende invisibilizar la naturaleza política de sus decisiones (incluidas las de interpretación), por la razón que el Otro responde con significantes y por ende dentro de la equivocidad. Siempre hay otro texto a ser interpretado, desde lo dicho; como tal operación se hace convocando otros significantes, el resultado es la cancelación de cualquier concordancia en la comunicación siendo dicho problema insoluble.

Referencias Bibliográficas

- Arrivé, M. (2001). *Lingüística y Psicoanálisis*. México. D.F. Siglo XXI
- Bachelard, G. (1972). *La formación del espíritu científico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bix, B. (1993). *Law, Language and Legal Determinacy*. Oxford: Clarendon Press.
- Borch-Jacobsen, M. (1995). *Lacan, El Amo Absoluto*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Braunstein, N. (2010). *Psiquiatría, teoría del sujeto, psicoanálisis hacia Lacan*. México: Siglo XXI
- Broekman, J, y Catá Backer L. (2013). *Lawyer Making Meaning. The semiotics of law in legal education II*. London: Springer
- Cafaro E. y Carnelli S. (1997). *Código Civil de la República Oriental del Uruguay*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Caudill, D. (1997). *Lacan and the Subject of Law: Toward a Psychoanalytic Critical Liberal Legal Theory*. New Jersey: Humanities Press
- Cassin, B. (2013). *Jacques el sofista. Lacan, logos y psicoanálisis*. Buenos Aires: Manantial
- Chaumon, F. (2004). *La ley, el sujeto, el goce*. Buenos Aires: Nueva Visión
- D'Amato, A. (1999). Indeterminacy. En C.B.Gray (ed), *The Philosophy of Law: An Enciclopedia*.(pp.398-400). New York: Garland Publishing. Recuperado de: <http://anthonydamato.law.northwestern.edu/Adobefiles/A955.pdf>

D'Amato, A. (2010). Pragmatic Indeterminacy . *Faculty Working Papers*. Paper 78, Recuperado de: <http://scholarlycommons.law.northwestern.edu/facultyworkingpapers/78>

D'Angelo , R. ; Carbajal, E. ; Marchilli, A. (2014). *Una Introducción a Lacan*. Buenos Aires: Lugar

De Saussure, F. (1973). *Curso de Lingüística General*. Buenos Aires: Losada.

De Shutter, D. (1983). A Study of Metaphor and Metonymy in Lacan. *Auslegung a journal of philosophy*. Volume 10-11. (pp 64-74). Recuperado de: <https://kuscholarworks.ku.edu/handle/1808/9062>

Derrida, J. (2008). *Fuerza de Ley*. Madrid: Tecnos.

Evans, D. (1996). *An Introductory Dictionary of Lacanian Psychoanalysis*. London: Routledge.

Freud, S. (1991). Totem y Tabú. En: *Obras Completas: Sigmund Freud*. Vol. 13 (pp. Buenos Aires: Amorrurtu (Trabajo original publicado en 1913)

Fink, B. (1995). *The Lacanian Subject. Between Language and Joissance*. New Jersey: Princeton University Press.

Foa, J. (2013). Psicoanálisis y Derecho: Elementos para una crítica lacaniana jurídica, en *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de política, Filosofía y Derecho*, 35, 133-163

Goodrich, P. (1997). *Maladies of the Legal Soul: Psychoanalysis and Interpretation in Law*, 54 Wash & Lee L. Rev, Recuperado de: <http://scholarlycommons.law.wlu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1681&context=wlulr>

Haba, P. (2003). *El espejismo de la interpretación literal*. T1,T2. San José: Poder Judicial de Costa Rica.

Hak, T. & Helsloot Niels. (Ed.) (1995). *Michel Pecheux Automatic Discourse Analysis*. Amsterdam: Rodopi Recuperado de: http://monoskop.org/images/8/87/Hak_Tony_Helsloot_Niels_edts_Michel_Pecheux_Automatic_Discourse_Analysis.pdf

Homer, S. (2005). *Jacques Lacan*. London : Routledge.

Hook, D. (2013), Nixon's "full speech": imaginary and symbolic register of communication. *Journal of Theoretical and Philosophical Psychology*, 33(1),32-50 Recuperado de <http://eprints.lse.ac.uk/60338/>

Lacan, J. (1981). *Seminario XX: Aún*. Buenos Aires: Paidós

Lacan, J. (1983). *Seminario II: El yo en la teoría de Freud*: Buenos Aires: Paidós

Lacan, J. (1987). *Seminario XI: Los cuatro conceptos del Psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós

Lacan, J. (1990). *Seminario VII, La Ética del Psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós

Lacan, J. (1995). *Seminario IV, La relación de objeto*, Buenos Aires: Paidós

Lacan, J. (2006). *Ecrits*. New York: Norton.

Le Gaufey, G. (2012). *La incompletud de lo simbólico*. Buenos Aires: Letra Viva

Legendre, P. (2008). *El tajo, Discurso a jóvenes estudiantes sobre la ciencia y*

la ignorancia. Buenos Aires: Amorrortu.

Mariño López, A. (2008). *Fundamento de la Responsabilidad Contractual*. Montevideo: Carlos Álvarez

Milán- Ramos, G. (2005). *Hombres de palabra*. Montevideo: Universidad de la República.

Parker, I. (2005). Lacanian Discourse Analysis in Psychology. Seven theoretical Elements. *Theory & Psychology*. 15(2):163-162.

Parker, I. (2014). *Psychology after Discourse Analysis*. London. Routledge.

Pavón-Cuéllar, D. (2010). *From the conscious interior to an exterior unconscious Lacan, Discourse Analysis and Social Psychology*. London: KarnacBooks.

Pavón- Cuéllar, D., González Equihua, E. (2012). De los efectos de la subversión en el psicoanálisis, de Lacan al propósito de liberación en la psicología de Ignacio Martín Baró. *Revista de Humanidades*. Recuperado de: http://www.academia.edu/1917310/De_los_efectos_de_subversi%C3%B3n_en_el psicoan%C3%A1lisis_de_Jacques_Lacan_al_prop%C3%B3sito_de_liberaci%C3%B3n_en_la psicolog%C3%ADa_de_Ignacio_Mart%C3%ADn-Bar%C3%B3

Pavón-Cuéllar, D. (2014). *Del método crítico-teórico lacaniano a sus reconfiguraciones práctico-políticas en discursos concretos: cuestionamientos de la ideología, compromiso del investigador y subversión del sujeto*. En J. Flores Osorio. Y J. López (Ed). *Miradas y prácticas de la investigación social*. Puebla. BUAP.

Pêcheux, M. (1997). *Semântica e Discurso*. Campinas. Editora de Unicamp.

Resch, R. (1992). *The Renewed Marxist Social Theory*. Berkely. Los Angeles: University of California Press.

Rickert, T. (2011). *Act of Enjoyment, Rhetoric, Zizek, and the Return of Subject*. Pittsburg: University of Pittsburg Press.

Van Fleet, P. (2011). Tarski, Pierce, and Truth-Correspondence in Law: Can semiotics Truth-Analysis Adequately Describe Legal Discourse?, En J. Broekman y F. Mootz (Ed). *The Semiotics of Law in Legal Education I*, London: Springer

Verhaeghe, P. (1995), From Impossibility to Inability: Lacan's theory on the four discourses. En *The Letter. Lacanian Perspectives on Psychoanalysis*, 3, Spring (pp. 91-108). Dublin.

Zizek, S. (1989). *The sublime object of ideology*. New York : Verso.

Zizek, S. (2008). *The plague of fantasies*, New York: Verso.

| | |
|--|--|
| Discurso del amo | Discurso de la universidad |
| $\frac{S_1}{\$} \rightarrow \frac{S_2}{a}$ | $\frac{S_2}{S_1} \rightarrow \frac{a}{\$}$ |
| Discurso de la histérica | Discurso del analista |
| $\frac{\$}{a} \rightarrow \frac{S_1}{S_2}$ | $\frac{a}{S_2} \rightarrow \frac{\$}{S_1}$ |

Figura 3